

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 19 DE JUNIO DE 1964

} N° 15.132

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos 32 de 3 y 34 de 5 de febrero de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 21 de 26 de mayo de 1964, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 82 de 22 de mayo de 1964, por el cual se deja sin efecto el traspaso de una finca.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 81 de 15 de abril de 1964, por el cual se le da nombre a una escuela.

Resolución N° 44 de 16 de marzo de 1964, por la cual se prorroga un contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 26 de 22 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Hermelino Ureña Escobar.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33 (DE 3 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en el Ramo de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Elisa Caballero, Telefonista Ad-honorem en La Laguna, Distrito de Poerí, en reemplazo de Ubaldina González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 34 (DE 5 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Rubén Darío Angulo, Contador de Primera Categoría en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en reem-

plazo de José A. Vega, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir de la fecha en que el interesado tome posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 21.— Panamá, 26 de mayo de 1964.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 4 de 24 de enero de 1964 dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia el Organismo Ejecutivo concedió Personería Jurídica a la asociación civil denominada Unión Cívica Lajamineña.

Que contra esta resolución el señor Gabriel Bustamante en su propio nombre y en nombre de la asociación de hecho, Unión Cívica Lajamineña, interpuso, dentro del término legal, recurso de revocatoria por considerar que la personería se había otorgado con base a hechos falsos.

Que para probar sus aseveraciones el recurrente aportó las siguientes pruebas: a) carta de Eduardo Batista, b) tres cartas dirigidas por miembros de la Unión Cívica Lajamineña a la Unión de Sociedades Cívicas Interioranas, c) copia del acta de la sesión de 24 de octubre en que se destituyó a Eduardo Batista como Presidente de la asociación mencionada, d) copia de la resolución dictada en la misma fecha por la asociación, e) copia de la resolución de 23 de enero de 1964 por medio de la cual se expulsó de la asociación a los señores Eduardo Batista, Roberto Cedeño y Hectoraides Acevedo.

Que oportunamente acompañó también el recurrente copia de la diligencia de acción exhibitoria practicada por el Juez Primero del Circuito de Panamá el día 13 de febrero de 1964 a los libros de la Unión Cívica Lajamineña, los cua-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 345

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

les se encontraban en poder de Eduardo Batista, así como sendas copias de las declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores Lisímaco E. Sucre, Milcíades E. Jaén, Ricaurte Sucre C. y Aurelia Juárez de León ante el mismo Juzgado.

Que un análisis de la prueba rendida por el recurrente pone de manifiesto que son falsos los siguientes hechos y documentos utilizados como base para obtener la personería a favor de la Unión Cívica Lajamineña, reconocida mediante la Resolución número 4 de 24 de enero de 1964 arriba mencionada.

1. La fecha de fundación, ya que ella tuvo lugar el 26 de septiembre de 1959 con un número de 22 miembros y no el día 25 de enero de 1963, con 14 miembros.

2. La fecha de aprobación de los estatutos, ya que según la prueba rendida, ellos fueron aprobados en el año 1961 y no el día 13 de febrero de 1963 como se afirmó en el memorial en que se solicitó la personería.

3. Los estatutos, ya que son una simple copia de los verdaderos estatutos, tal como fueron copiados en la acción exhibitoria practicada por el Juez Primero del Circuito del libro de actas que obraba en poder de Eduardo Batista, salvo en lo tocante a la fecha de fundación de la asociación y de aprobación de los estatutos.

4. La representación legal de la asociación, ya que el señor Eduardo Batista, quien solicitó la personería a nombre de la Unión Cívica Lajamineña, no era el legítimo representante de ella por haber sido revocado su mandato en la sesión del día 26 de septiembre de 1963, con anterioridad a la petición de personería.

Que comprobada la falsedad de los hechos en que se fundó el Órgano Ejecutivo para conceder la personería a la asociación mencionada es obligante proceder a la revocatoria de la Resolución número 4 de 24 de enero de 1964 dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

RESUELVE:

1º Revocar, como en efecto revoca, la Resolución 4 de 24 de enero de 1964, mediante la cual se reconoció personería jurídica a la asociación Unión Cívica Lajamineña; y,

2º Remitir copia de esta Resolución al Regis-

tro General de la Propiedad para los efectos legales consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DEJASE SIN EFECTO EL TRASPASO DE UNA FINCA****DECRETO NUMERO 82****(DE 22 DE MAYO DE 1964)**

(por el cual se deja sin efecto el traspaso de una finca al Patrimonio Familiar, con excepción de los lotes adjudicados por dicho Patrimonio).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resueltos Nos. 88 y 89 de 15 de noviembre de 1951, el Ministerio de Hacienda y Tesoro adjudicó en arriendo a los señores Charles R. Peters y Egon Hammer, sendos lotes de terreno de dos (2) hectáreas cada uno, los cuales forman parte de la finca de propiedad de la Nación Nº 10350, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Folio 362, Tomo 318 Sección de Panamá.

Que la adjudicación hecha a los señores Peters y Hammer se hizo con base en las Leyes 20 y 33 de 1934 y en el Artículo 29 del Decreto Ejecutivo Nº 100 de 1935 y fue condición expresa de dicha adjudicación que todo adjudicatario tendrá derecho a que se le otorgue título definitivo de propiedad sobre el lote adjudicado después de 10 años de ocupación consecutivos, quedando establecido, además, que el precio de venta será una suma igual al monto total de los arrendamientos pagados durante 10 años, la cual se entenderá aplicada al pago del precio.

Que por Decreto 295 de 21 de abril de 1953 el Órgano Ejecutivo traspasó al Departamento de Patrimonio Familiar, en ese entonces Dependencia del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para ser adjudicada en Patrimonio Familiar de acuerdo con la Ley 22 de 1941 y el Decreto reglamentario Nº 125 de 1950, la finca Nº 10350 ya mencionada.

Que en el referido Decreto Nº 295 no se excluyeron las áreas correspondientes a los dos (2) lotes adjudicados a los señores Peters y Hammer no obstante el derecho adquirido por ellos mediante los Resueltos Nos. 88 y 89 de 15 de noviembre de 1951.

Que estando adscrita la Sección del Patrimonio Familiar a la Gobernación de la Provincia de Panamá, el Ministerio de Hacienda y Tesoro mediante Nota Nº 301-dav de 26 de marzo de 1962 solicitó al Gobernador de la Provincia de Panamá, le informara si habían sido adjudicados en

Patrimonio Familiar todos o parte de los terrenos en referencia.

Que con motivo de gestiones posteriores hechas por funcionarios de la Dirección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Gobernador de la Provincia de Panamá dictó la Resolución Nº 8 de 29 de mayo de 1962 y resolvió lo siguiente:

"1º Anúlase el título a nombre de Laureano Zapata y otros, de generales conocidas en el primer considerando sobre el lote Nº 43 de la Colonia Agrícola de Veracruz, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "El Camarón o Cerro de Cabra", la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, bajo el número 10350, tomo 318, Folio 362.

2º Reviértase el lote a la jurisdicción del Patrimonio Familiar para ponerle a disposición de Charles Q. Peters y de Egon Hammer, mediante resuelto Nº 88 y 89 del Ministerio de Hacienda y Tesoro del 15 de noviembre de 1951, por el cual se concedió en arriendo con opción de compra en el término de diez años. Estos lotes de terreno forman parte de la finca anteriormente citada.

3º Oficiar al Director del Registro Público para que anule el lote Nº 43, a nombre de Laureano Zapata, inscrito en la Sección del Patrimonio Familiar bajo el Nº 10350, Tomo 318, Folio 362, y revertir dicho lote a la finca madre, propiedad de la Nación para ponerle a disposición de otro u otros con derecho mayor." Comuníquese y publíquese. (Fdo.) Carlos Raúl Moreno, Gobernador de la Provincia y el Secretario del Patrimonio Familiar, Andrés A. Collado.

Que con base en la Resolución en referencia, el Secretario del Patrimonio Familiar en oficio sin número de 13 de agosto de 1962 dirigido al Director de Tierras y Bosques, informó que según nota Nº 764 del 26 de junio de 1962 de la Dirección General del Registro Público, el Título del Patrimonio Familiar a nombre de Laureano Zapata sobre el lote Nº 43 de la Colonia Agrícola de Veracruz, ha sido debidamente anulado de acuerdo con la Resolución expedida el 29 de mayo de 1962 por la Oficina del Patrimonio Familiar.

Que en atención a la cancelación referida, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, procedió a adjudicar, definitivamente, a título de compra, a los señores Egon Hammer y Charles Q. Peters los lotes de que se trata mediante Resoluciones Ejecutivas Nos. 1194 y 1224 de 20 y 26 de noviembre de 1962.

Que no ha podido perfeccionarse la adjudicación en referencia por haberse omitido, hasta la fecha, ordenar la exclusión de dichos lotes de la finca Nº 10350 traspasada al Patrimonio Familiar.

Que estando inmediato a la población de Veracruz el resto libre de la finca Nº 10350, es de vital importancia reservar dicho resto libre para

destinarlo al ensanche de la mencionada población y adjudicarlo en pequeños lotes conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 12 de 1964,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el traspaso hecho al Patrimonio Familiar de la Finca 10350 inscrita en el Registro Público al Folio 362 del Tomo 318, Sección de Panamá, mediante el Decreto Nº 295 de 21 de abril de 1953, excepto los lotes que dicho Patrimonio Familiar haya adjudicado debidamente en virtud del referido traspaso.

Artículo 2º La Dirección de Tierras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, preparará la minuta de la escritura de adjudicación de los señores Egon Hammer y Charles Q. Peters, con base en las Resoluciones Ejecutivas Nos. 1194 y 1224 de 20 y 26 de noviembre de 1962, que adjudicaron definitivamente los lotes de terrenos a nombre de los expresados señores Hammer y Peters.

Artículo 3º El Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto del Departamento de Tierras, dividirá el resto libre de la mencionada finca Nº 10350 en pequeños lotes de hasta 600 metros cuadrados, que serán adjudicados de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Ley Nº 12 de 1964.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

Ministerio de Educación

DASELE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 81
(DE 15 DE ABRIL DE 1964)

por el cual se le da nombre a una Escuela en la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la comunidad de Cañas, en el Municipio de Tonosí, Provincia de Los Santos, funciona una escuela con el mismo nombre;

Que los padres de familia, maestros y vecinos de la comunidad de Cañas, así como la Inspección Provincial de Educación de Los Santos han solicitado al Ministerio de Educación, se le dé a esa escuela el nombre del extinto educador Pablo Barrios;

Que el desaparecido educador dedicó muchos años de su vida a la labor docente, en la que demostró celo e interés dignos de justo reconocimiento;

Que el mencionado caballero fue un ciudadano distinguido, cuyas cualidades le granjearon el respeto y la estimación de sus conciudadanos;

Que es deber del Estado hacer justo reconocimiento de los méritos de ciudadanos distinguidos;

DECRETA:

Artículo Único: Dar el nombre de Pablo Barrios, a la escuela primaria pública que funciona en la comunidad de Cañas en el Municipio de Tonosí, Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

PRORROGASE EL TERMINO DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 44.—Panamá, 16 de marzo de 1964.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante José Antonio Cárdenas B., fue favorecido con un auxilio económico por B/75.00 mensuales, para realizar estudios de Medicina en la Universidad de Valladolid, España, por el término hasta de tres (3) años, a partir del 1º de marzo de 1961, según el Contrato No. 2375, de 7 de abril de 1961;

Que el representante del estudiante Cárdenas ha solicitado al Ministerio de Educación la prórroga del auxilio, por el término hasta de un (1) año, a partir del 1º de marzo de 1964, para que el estudiante mencionado pueda terminar sus estudios de Medicina,

RESUELVE:

Artículo único: Prorrogar por un (1) año, a partir del 1º de marzo de 1964, el término del Contrato número 2375, de 7 de abril de 1961, correspondiente al estudiante con auxilio económico por B/75.00 mensuales, señor José Antonio Cárdenas B., para que pueda terminar sus estudios de Medicina en la Universidad de Valladolid, España.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra el señor Hermelino Ureña Escobar, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-31-295, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar el presente Contrato de arrendamiento de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación, un local de su propiedad cuya finca mide 210 metros cuadrados, la casa tiene un área de 77 metros cuadrados, tipo bodega, construida de paredes de bloques de cemento, con columnas reforzadas con acero, techo de zinc y madera, piso de mosaicos en su mayor parte, cemento en la cocina y servicios sanitarios (lavamanos, baño, etc.) también tiene instalación eléctrica con tubería galvanizada que va dentro de las paredes y arriba del cielo-raso que es de madera. Dicha propiedad está ubicada en el Distrito de La Chorrera, Calle Bolívar Nº 2876, en donde funcionará la oficina de la Agencia Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de cuarenta (B/40.00) balboas mensuales.

Tercera: El pago del teléfono y del fluido eléctrico será por cuenta de La Nación. Queda así mismo establecido que cualquier gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: De conformidad con el presente Contrato, el Arrendador autoriza a La Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro del local o en el patio del mismo. Vencido el término de este Contrato, las mejoras quedarán a favor de su dueño, las cuales bajo ningún concepto podrán tomarse como base para subir el canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador de acuerdo con el presente Contrato, se obliga a mantener durante el tiempo de duración de éste, el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de marzo de 1964 hasta el 28 de febrero de 1965.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

AZAEEL VARGAS.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador,

Hermelio Ureña Escobar,

Céd. No. 8-31-285.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

Con cargo al artículo Nº 1000201.209 del actual Presupuesto.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en dos sobres, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 30 de junio de 1964, para el suministro de doscientos Cilindros de Hierro Galvanizados, para ser usados en el Programa de Perforación de Pozos.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles de oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

Panamá, 15 de mayo de 1964.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

Aviso a los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 101 de Bonos del Estado efectuado el 25 de mayo del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 1º o 20 de junio según indique el Cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esas fechas:

Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976

XX	54	20.00
C	12	160.00
C	13	100.00
		220.00

Bonos Carretera a Mandinga, 6%, 1963-1983

D	3	500.00
		500.00

Panamá, 28 de mayo de 1964.

Contralor General.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 48-M.

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 12 de junio de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición: de "Un

Carro para Distribución de Comidas", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 27 de mayo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 47

Suministro de Materiales Eléctricos para Control de Sub-Estaciones

Hasta el día 4 de junio de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de materiales eléctricos para control de sub-estaciones.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 28 de mayo de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 76

Suministro de Material de Plomería

Hasta el día 30 de junio de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de material de plomería.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 28 de mayo de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate

de la finca Nº 5272, de propiedad de Frances Matthew Criste y Agnes Louise Criste, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los Impuestos sobre Inmuebles adeudados al Tesoro Nacional, cuyo monto asciende a la suma de ciento cuarenta y cuatro balboas con noventa centésimos (B/144.90).

Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 62, Tomo 489, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, y ubicada en el Distrito de Antón con los siguientes linderos y medidas: "Partiendo del punto situado más hacia el Sureste de dicho globo de terreno en dirección Norte, limitando con propiedad de Harvey se miden 460 metros; en dirección Este, limitando con propiedad de Harvey se miden 75 metros; en dirección Norte, limitando con camino Baldwin y camino Rouk se miden 825 metros; en dirección Oeste, limitando con propiedad de Pasetti; se miden 82 metros; en dirección Sur, se miden 808 metros limitando con propiedad de la Compañía vendedora Samples, terrenos de la Compañía vendedora Shipling y Chu; en dirección Oeste, se miden 150 metros limitando con propiedad de Chu; en dirección Sureste se miden 220 metros limitando en camino Winiecki; en dirección Este, limitando con terreno de la sociedad vendedora se miden 100 metros; en dirección Sur, limitando con terrenos de la Compañía vendedora se miden 260 metros; en dirección Este, limitando con la playa se miden hasta llegar al punto de partida 54 metros. Superficie: 17 hectáreas 1,900 metros cuadrados".

Esta finca se encuentra libre de gravámenes y tiene un valor de mil doscientos ochenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/1,282.50).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor catastral de la propiedad. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora en adelante, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director de Recaudación de la
Administración de Rentas Internas,

ELESSIO CONTE.

El Secretario Ad-hoc.,

Rodrigo Pastor Jr.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por Compañía Panameña de Aceites, S. A. contra Ricardo Potis Caradelis, se han señalado las horas legales del día veintinueve (29) de junio, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites legales, la venta en pública subasta de la nave "Fortuna", inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 210, folio 524, asiento 50.744 con patente de navegación Nº 1565-43. La nave tiene sesenta y cuatro (64) toneladas netas, con árbol sin velamen, un motor Diesel Fairbank Morse de seis (6) cilindros, y de doscientos diez (210) caballos de fuerza, con eslora de veintidós (22) metros, diez y siete (17) centímetros, con manga de seis (6) metros treinta (30) centímetros y con puntal de dos (2) metros y diez y ocho (18) centímetros. Una secadora modelo tres equis dos T (3X-2T) con su respectivo horno, fabricada por la American Drying System Inc. Un juego completo de aireoductos, usado y sin marca ni número de serie visibles. Una nave-horno secador de sesenta (60) pies por ocho (8) con once (11) pulgadas, usada y sin marca ni número de serie visibles. Un transformador de veinticinco (25) pies usado y sin marca ni número de serie visibles. Un transformador de sesenta (60) pies usado y sin marca ni número de serie visibles. Una rompedera de eccos mecánica, usada y sin marca ni número de serie visibles.

Servirá de base para la subasta la suma de once mil seiscientos diez balboas con sesenta centésimos (B/11,610.10) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 87565

(Única publicación)

AVISO

Máxima Caballero Cano, avisa al público y al comercio en general, que mediante la Escritura 240, de fecha 9 de mayo de 1964 corrida en la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí, ha comprado al señor Mayer Malca el establecimiento comercial "Almacén La Elegancia" que opera bajo la Patente Comercial Nº 46. Aviso que se hace para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.

L. 83881

(Tercera publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 292, Asiento 72,601 del Tomo 327 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada California Arabian Trading Corporation.

Que al Folio 212, Asiento 105,193 del Tomo 489 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista con derecho a voto de California Arabian Trading Corporation,..... por el presente conviene en que dicha sociedad sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1351 del 15 de mayo de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de mayo de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 83872

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Richard Ratcliffe Wilson, en su carácter de Gerente y Representante legal de la empresa Cía. Caoba Ratcliffe Limitada, comparezca dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, a estar por sí o por medio de apoderado, en el juicio ordinario propuesto por Mario Talavera contra Cía. Caoba Ratcliffe Limitada.

Se advierte al emplazado, que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMD. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 76451

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandro de Alba Briceño, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

De esta solicitud se dió traslado al Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 65, del ocho del presente, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Fiscal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alejandro de Alba Briceño, desde el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, la señora Virginia María Paniza de De Alba, sin perjuicio de terceros y en su condición de cónyuge sobreviviente, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Cópiese y notifiqúese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 83845

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Reynaldo Bartolomé Fernández, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Adela Yobyne Crossland Solís de Fernández.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 83182

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 167

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sixto Reyes, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Calmito, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 79 Hts. 8,350 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Emilio Martínez, Gerardino Domínguez y quebrada La Bruja.

Sur: camino de servidumbre y terreno nacional.

Este: Eusebio Mariscal.

Oeste: Emilio Martínez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e

Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dolys Romero de Medina.

L. 76410

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 281

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Doctor Salvador Medina Hernández, varón, panameño, casado, médico cirujano, natural y vecino de este Distrito, cedulaado bajo el número 7-9-67 ha solicitado título definitivo de propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Rincón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón de Abigail Espino y camino del Islón; Sur, callejón de Abigail Espino; Este, camino de La Palma a La Candelaria, y Oeste, terreno de Abigail Espino.

Y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija en lugar visible de este Despacho el presente Edicto y en el de la Alcaldía de Pocrí, por el término de Ley y copias del mismo se le entregarán al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, diciembre 26 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas

Internas de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49020

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 28 de enero de mil novecientos sesenta y tres, las señoras María Ursina Hernández Arias y Clemencia Hernández Arias de Muñoz, de generales conocidas en estas diligencias, solicitan en sus propios nombres a esta Administración de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, en común y dividido en la proporción siguiente, ubicado en Río Grande, jurisdicción del distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, cuya área y linderos son los siguientes: Lote Número 1 — de Clemencia H. de Muñoz, Norte, herederos de Pío Hernández; Sur, Sucesores de Miguel W. Conte; Este, Lote Nº 2 de María Ursina H. de Arias, y Oeste, Sucesores de Miguel W. Conte, con una superficie de dos hectáreas con ochocientos treinta y seis metros cuadrados (2 Hts. 0.836 m2) y Lote Número 2—a nombre de María Ursina H. de Arias, Norte, herederos de Pío Hernández; Sur, Miguel W. Conte; Este, Sebastián Méndez, y Oeste, Lote Nº 1 de Clemencia H. de Muñoz, con una superficie de una hectárea con nueve mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (1 Hts. 9.185 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se les da a las interesadas, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Encargado de la Administración
Provincial de Rentas Internas de Coclé,
EURIBIADES AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 67062
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Alfonso Carles, de generales expresadas en estas diligencias, solicita a esta Administración de Rentas Internas, mediante escrito de fecha diez y nueve de febrero del año en curso, se le adjudique título de plena propiedad por compra, un globo de terreno dividido en dos (2) Lotes, los cuales se describen más adelante, ubicado en el lugar de Marica Abajo, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes:

Lote Número 1—Norte, Eusebio Camargo; Sur, Camino real de La Pintada a La Venta; Este, Servidumbre Pública, y Oeste, Servidumbre Pública, con una superficie de una hectárea con siete mil trescientos siete metros cuadrados (1 Hts. 7.307 m2) y Lote Número 2—Norte, Camino real que conduce hacia La Venta-La Pintada; Sur, Camino real La Venta-La Pintada; Este, el mismo camino antes mencionado, y Oeste, Servidumbre Pública, con una superficie de cinco hectáreas con cuatro mil setecientos diez y siete metros cuadrados (5 Hts. 4.717 m2), haciendo un total de siete hectáreas con dos mil veinticuatro metros cuadrados (7 Hts. 2.024 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde.

La Encargada de la Administración
Provincial de Rentas Internas de Coclé,
RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 67015
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Sucre, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito dirigido a este Despacho, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Ichotal", dividido en dos parcelas, ubicado en los distritos de Aguadulce y Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Las Mineras a El Espavé y Florencia Ortiz; Sur, Alejandro de León y Asunción Hernández; Este, terrenos libres y Primitivo Castillo, y Oeste, terrenos libres y Alejandro de León, con una extensión superficial de treinta y una hectáreas con dos mil quinientos sesenta metros cuadrados (31 Hts. 2.560 m2). Dividido de la manera siguiente: Lote Número 1—ubicado en el Distrito de Aguadulce, con un área de diez y ocho hectáreas con cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados (18 Hts. 4.160 m2) y Lote Número 2—situado en el Distrito de Natá, con una superficie de doce hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (12 Hts. 8.400 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15)

días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce y Natá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas, y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial
de Rentas Internas de Coclé,
RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 47081
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sixto Rivas, de generales conocidas en estas diligencias, en escrito de fecha 13 de marzo de 1961, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Juan Díaz, jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Víctor Martínez con servidumbre de por medio; Este, Ricardo Rodríguez, con servidumbre de por medio, y Oeste, Camino Real de Antón a Marica, con una superficie de diez y seis hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (16 Hts. 5.700 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Antón, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Coclé,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 67176
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tereso Pinzón, de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a esta Administración de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Cerro Ciri", ubicado en el lugar de Sardinias, Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro Ciri; Sur, Quebrada El Mamey; Este, Elías Pinzón, y Oeste, Manuel Rodríguez, con una superficie de veintidós hectáreas (22 Hts.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres (3) veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Coclé,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 67243
(Única publicación)